



RESOLUCION No 026

"Por medio de la cual se otorga permiso a **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772.", solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de setenta (70) árbol(es) de la(s) especie(s) roble, piñón, caracolí y cedro los cuales se encuentran:

Caídos x Muertos x Con problemas sanitarios x

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio La Pradera está georreferenciada en las coordenadas E 073° 40'08,7"; N 08°59'56,7" sector de la vivienda de la finca.

E 073° 40'08,0"; N 08°59'57,5" sector del aprovechamiento en la finca.

E 073° 40'09,4"; N 08°59'55,8" sector del aprovechamiento en la finca

E 073° 40'14,4"; N 08°59'22,6" sector del aprovechamiento en la finca

E 073° 40'05,0"; N 08°59'53,3" sector del aprovechamiento en la finca

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



VOLUMEN TOTAL.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

Estas coordenadas están dispersas en la zona de aprovechamiento de la finca, zona rural,

jurisdicción del municipio de Pailitas. 2.2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Roble, Piñón, Caracolí y Cedro, en cantidad de setenta y cinco árboles (75) árboles; en el recorrido se inspeccionaron cincuenta y nueve (59) árboles de las especies comúnmente conocidas como Roble, Piñón, Caracolí y Cedro.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - inventario predio La Pradera, vereda La Paz en jurisdicción municipio de Pailitas.

INVENTARIO PREDIO LA PRADERA, VEREDA LA PAZ, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE PAILITAS						
Arbol No.	DIRECCIO N	Especie	DA P m	ALTUR A m	Volume n m3	Área Basal m2
1	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	8	1,36	0,24
2	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,57	7	1,24	0,25
3	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,53	8	1,24	0,22
4	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	10	1,95	0,28
5	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	10	1,73	0,25
6	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,46	10	1,17	0,17
7	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	8	1,33	0,24
8	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,53	9	1,40	0,22
9	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	9	1,75	0,28
10	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	9	1,54	0,24
11	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	9	1,55	0,25
12	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,57	9	1,62	0,26
13	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	8	1,33	0,24
14	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,54	9	1,47	0,23
15	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,63	5	1,08	0,31
16	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,53	7	1,09	0,22
17	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,50	6	0,81	0,19





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

-----3

18	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	9	1,54	0,24
19	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	9	1,54	0,24
20	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	8	1,33	0,24
21	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	10	1,65	0,24
22	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,54	10	1,63	0,23
23	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	10	1,95	0,28
24	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,56	9	1,54	0,24
25	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,46	11	1,31	0,17
26	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,53	10	1,55	0,22
27	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,59	9	1,70	0,27
28	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	8	1,61	0,29
29	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,52	7	1,05	0,21
30	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,54	9	1,47	0,23
31	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	10	1,95	0,28
32	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	10	1,69	0,24
33	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,49	8	1,06	0,19
34	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,43	11	1,10	0,14
35	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	9	1,75	0,28
36	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,54	8	1,29	0,23
38	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,52	8	1,20	0,21
38	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,51	8	1,14	0,20
39	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,48	8	1,00	0,18
40	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,53	9	1,40	0,22
41	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,47	8	0,99	0,18
42	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,49	10	1,30	0,19
43	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	9	1,75	0,28
44	Potrero	Tabebuia rosea (Roble)	0,46	8	0,91	0,16





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

45 Potrero Tabebuia rosea (Roble) 0,50 9 1,24 0,20 9 46 Potrero Tabebuia rosea (Roble) 0,50 1,22 0.19 $0,2\overline{4}$ 9 1,54 47 Potrero Tabebuia rosea (Roble) 0,56 48 Potrero Tabebuia rosea (Roble) 0,49 9 1,19 0,19 49 9 Potrero Tabebuia rosea (Roble) 0,63 1,97 0,31 50 Tabebuia rosea (Roble) 9 Potrero 0,56 1,54 0,24 Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Roble. 11,56 Total número de árboles de la especie Roble = 50 Total volumen de la especie Roble. 70,72 51 Potrero **Anacardium Excelsum** 0,86 10 4,06 0,58 (Caracolí) 52 Potrero **Anacardium Excelsum** 7 0,95 0,72 (Caracolí) 3,51 Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Anacardium Excelsum 1,30 (Caracolí) Total número de árboles de la especie Anacardium Excelsum (Caracolí) = 2 Total volumen de la especie Anacardium Excelsum(Caracolí) 7,57 10 3,48 53 Potrero Sterculia apetala (Piñon). 0,80 0.50 54 Potrero Sterculia apetala (Piñon). 0,76 10 3,21 0,46 Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Sterculia apetala 0,96 (Piñón). Total número de árboles de la especie **Sterculia apetala** (Piñon) = 2 Total volumen de la especie Sterculia apetala (Piñon) 6,69 55 Cedrela Odorata L (Cedro) 0,56 8 1,36 0,24 Potrero 56 Potrero Cedrela Odorata L (Cedro) 0,57 7 1,24 0.25 8 57 Potrero Cedrela Odorata L (Cedro) 0,53 1,24 0,22 58 Potrero Cedrela Odorata L (Cedro) 0,60 10 1,95 0.28 Cedrela Odorata L(Cedro) 10 1,73 0,25 59 Potrero 0,56 Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Cedrela Odorata L 1.24

www.corpocesar.gov.co

Total número de árboles de la especie Cedrela Odorata L (Cedro) = 5





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

Total volumen de la especie Cedrela Odorata L (Cedro)	7,52	
Total número de árboles de las cuatro especies inventariadas = 59	1	
Gran total volumen de las cuatro especies inventariadas	92,5	
Área basimétrica o Área basal total intervenida de las cuatro especies		14,15

Los árboles totales a aprovechar son cincuenta y nueve (59) de las especies: Tabebuia rosea (Roble) 50 árboles con un volumen de setenta coma setenta y dos (70,72 m3) metros cúbicos; Anacardium Excelsum (Caracolí) 02 árboles con un volumen de siete coma cincuenta y siete (7,57 m3) metros cúbicos; Sterculia apetala (Piñon) 02 árboles con un volumen de seis coma sesenta y nueve (6,69m3) metros cúbicos; Cedrela Odorata L (Cedro) 05 árboles con un volumen de siete coma cincuenta y dos (7,52 m3) metros cúbicos.

El volumen total de los cincuenta y nueve árboles inventariados es de noventa y dos coma cinco (92,5 m3) metros cúbicos.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles

Aislado de las especies: Roble, Piñon, Caracolí y Cedro, Orejero, Guacamayo, Guayacán, Polvillo, Guácimo, entre otras.

El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie roble en el predio La Pradera





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de árboles muertos, secos y en mal estado fitosanitario de la especie roble en el predio La Pradera



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de las especies Caracolí, Piñón y cedro en el predio La Pradera.

Los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, consistentes en daños físicos (ramas rotas, ramas secas con tejidos muertos) y ataque de insectos.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir es de catorce comas quince (14,15 m2) metros cuadrados. Los cincuenta y nueve árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados en mal estado fitosanitario de las especies relacionadas en la Tabla. - inventario predio La Pradera, ubicado en la vereda La Paz, en la jurisdicción del municipio de Pailitas.

El predio La Pradera tiene 105 hectáreas, y más del 80 % se encuentra en buen estado de conservación.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Dos millones ochocientos noventa mil seiscientos veinticinco** (\$2,890,625) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	92,5	\$ 31,250	\$ 2,890,625
TOTALES	92,5		\$ 2,890,625

De los noventa y dos comas cinco (92,5 m3) metros cúbicos de madera resultante del aprovechamiento, todos se aprovecharán en madera dimensionada, equivalente al 50% (46,25m3).

7.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 2, 2.2, 3, 4, 5 y 6 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio La Pradera de propiedad del señor **Alirio Eduardo Gómez Lázaro**, actuando en calidad de propietario de la finca.
- 2.-El predio La Pradera está georreferenciada en las coordenadas:

E 073° 40'08,7"; N 08°59'56,7" sector de la vivienda de la finca.

E 073° 40'08,0"; N 08°59'57,5" sector del aprovechamiento en la finca.

E 073° 40'09,4"; N 08°59'55,8" sector del aprovechamiento en la finca

E 073° 40'14,4"; N 08°59'22,6" sector del aprovechamiento en la finca

E 073° 40'05,0"; N 08°59'53,3" sector del aprovechamiento en la finca.





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

3-. De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el predio La Pradera, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

- **4.** El peticionario solicitó el aprovechamiento de las especies Tabebuia rosea (Roble); Anacardium Excelsum (Caracolí); Sterculia apetala (Piñon); Cedrela Odorata (Cedro).
- 5-. Los árboles totales a aprovechar son cincuenta y nueve (59) de las especies: Tabebuia rosea (Roble) 50 árboles con un volumen de setenta comas setenta y dos (70,72 m3) metros cúbicos; Anacardium Excelsum (Caracolí) 02 árboles con un volumen de siete comas cincuenta y siete (7,57 m3) metros cúbicos; Sterculia apetala (Piñón) 02 árboles con un volumen de seis comas sesenta y nueve (6,69m3) metros cúbicos; Cedrela Odorata (Cedro) 05 árboles con un volumen de siete comas cincuenta y dos (7,52 m3) metros cúbicos.
- 6-. El volumen total de los cincuenta y nueve (59) árboles inventariados es de noventa y dos coma cinco (92,5 m3) metros cúbicos.
- 7.- Se inventariaron cincuenta y nueve árboles, se aprovecharán cincuenta y nueve (59) árboles de la especie Roble, Piñón, Caracolí y Cedro
- 8.- Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual, verificándose mal estado fitosanitario, consistente en defectos físicos (ramas partidas, secas y tejidos muertos) en la base del tallo, ramas y ataque de agentes patógenos. Por tal motivo existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.
- 10.- Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en Tabla: Inventario predio La Pradera, zona rural vereda La Paz, jurisdicción del municipio Pailitas.
- 11.- El volumen total a aprovechar es noventa y dos coma cinco (92,5 m3) metros cúbicos, y pagar a favor de Corpocesar, la suma de Dos millones ochocientos noventa mil seiscientos veinticinco (\$2,890,625) p pesos.
- 12-. Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera dimensionada, teniendo en cuenta el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio La Pradera, georreferenciada en las coordenadas descritas en el numeral 2 de las conclusiones de este informe. (Estas coordenadas están dispersas en la zona de aprovechamiento de la finca) en zona rural de la vereda La Paz, jurisdicción del municipio de Pailitas., con una extensión de105 hectáreas, propiedad del señor **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**.

Es de aclarar que el predio La Pradera se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda y fuera de territorio de línea Negra.

Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente, verificándose mal estado fitosanitario consistente en defectos físicos y ataque de agentes patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

Se aprovecharán cuarenta árboles de la especie detallas en el numeral 5 de las conclusiones de este informe.





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera dimensionada teniendo en cuenta el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

8.- RECOMENDACIONES

- 8.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
- 8.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

9.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- El autorizado debe entregar a Corpocesar la cantidad de ciento setenta y siete (177) arbolees en compensación.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del numeral **2.2** de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

10

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139. 772.. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 59 árboles, árbol(es) de la(s) especie(s) roble, piñón, caracolí y cedro, para un volumen de **92.5** m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139. 772, las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Dos millones ochocientos noventa mil seiscientos veinticinco (\$2,890,625) pesos, equivalentes a (92.5 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
- 2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento setenta y siete (177) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (177) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR. **ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139. 772. o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 026 de 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO**, identificado con CC No. 88.139.772." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio "La Pradera "ubicada en la vereda La Paz, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar."

11

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 22 días del mes de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 026-2018,

Proyectó: Víctor Quintero

Reviso: Natalio Gómez Aprobó: Natalio Gómez

CORPORACION AUTOMOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 23 de Majo de 2018 en Coromeni, ciendo
las 10:00 Molifiqué personalmente a: Al 110 (Lbor do

Come à La Tura).

La Resolución Mo. 026 del 22 de Majo de 2018:
Indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien dehe interpenarse y el plazo
para hacerio, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia eo
entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: X Afrata.

C.C. 110. 88. 139. 797.

EL NOTIFICADO: X Afrata.

EL NOTIFICADO: X Afrata.